

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2743	LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 1946	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
**Ing. D. JUAN W. DATES**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$	0.10
" atrasado dentro del mes .....	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	"	0.50
" " 1 año, .....	"	1.—
" " de más de 1 año, .....	"	1.—
Suscripción mensual, .....	"	2.30
" trimestral, .....	"	6.50
" semestral, .....	"	12.70
" anual, .....	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
  - Si ocupa menos de ¼ pág. .... \$ 7.—
  - De más de ¼ y hasta ½ pág. .... " 12.—
  - De más de ½ y hasta 1 pág. .... " 20.—
  - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, . . . . .	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50	" " " "
" 15 " " "	3.—	" " " "
" 20 " " "	3.50	" " " "
" 30 " " "	4.—	" " " "
Por mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, . . . . .	3
<b>LEYES PROMULGADAS:</b>	
Nº 798 de Diciembre 26 de 1946 — Creando un Hogar Escuela Agricolaganadero de Aplicación Regional en Cafayate, autorizando la inversión de \$ 500.000, . . . . .	3 al 4
" 799 " " " " " — Amplía y modifica parcialmente la Ley Nº 1391 de Marcas y Señales, estableciendo nuevos derechos y penalidades, . . . . .	4
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 2669 de Diciembre 26 de 1946 — Liquidada una partida a Dirección de Hidráulica, . . . . .	4 al 5
" 2670 " " " " " — Adjudica una provisión de sobres tamaño oficio, . . . . .	5
" 2671 " " " " " — Liquidada una partida a Dirección de Hidráulica, . . . . .	5
" 2672 " " " " " — Liquidada una partida a Dirección de Hidráulica, . . . . .	5
" 2673 " " " " " — Autoriza a Vialidad de Salta a efectuar un llamado a licitación pública, . . . . .	5
" 2674 " " " " " — (A. M.) Adjudica una provisión a la firma Peuser S. A. de Buenos Aires, . . . . .	5 al 6
" 2675 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un empleado, . . . . .	6
" 2676 " " " " " — (A. M.) Autoriza un gasto a favor de un diario local, . . . . .	6
" 2677 " " " " " — (A. M.) Autoriza una partida para efectuar un pago, . . . . .	6
" 2678 " " " " " — (A. M.) Declara desierta una licitación pública, . . . . .	6
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 2369 — Presentación del Dr. Fco. Uriburu Michel por Savo Veinovich y otro, Expte. 1450. Letra V, . . . . .	7
Nº 2387 — Presentación de Alberto González Rioja. Exp. 1521-G . . . . .	7
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 2396 — De Don Ramón Gauna, . . . . .	7 al 8
Nº 2385 — De doña Catalina Lázaro de Shine, . . . . .	8
Nº 2376 — De Elena Sosa de Zuviria, . . . . .	8
Nº 2375 — De Pablo Desiderio Ríos, . . . . .	8
Nº 2372 — De Doña María Ríos o etc., . . . . .	8
Nº 2368 — De Doña Ana Rodríguez de López, . . . . .	8
Nº 2364 — De Don Lucas Burgos, . . . . .	8
Nº 2362 — De Don Angel o Custodio Angel Miranda y Patricia Nieto de Miranda, . . . . .	8
Nº 2361 — De Doña Juana Torres de Parada, . . . . .	8
Nº 2359 — De Don Isaac Cordeiro o Cordeyro o Cordeiro, . . . . .	8
Nº 2336 — De doña Concepción Alvarez de Alvarez y Jesús Alvarez, . . . . .	8
Nº 2326 — De Doña Donatila Lemos de Valdez y de don Pedro Delfor Valdez, . . . . .	8 al 9
Nº 2323 — De Doña Saturnina Quinteros de Heredia, . . . . .	9
Nº 2322 — De Don Augusto Gregorio Carrón, . . . . .	9

Nº 2320 — De Don Juan Del Monte, .....	9
Nº 2317 — De Don Juan Martín Maidana, .....	9
Nº 2312 — De Don José Rogelio Abraham, .....	9
Nº 2300 — De don Felipe Molina, .....	9
Nº 2294 — De Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, .....	9
Nº 2291 — De don José Eduardo o Eduardo José Rodríguez, .....	9

**POSESION TREINTANAL**

Nº 2393 — Deducido por don Fernando Lamas sobre dos lotes de terrenos en la ciudad, .....	9
Nº 2351 — Deducida por Doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina, sobre terreno ubicado en esta ciudad, .....	9 al 10
Nº 2335 — Deducida por don Moisés Rodrigo Colque y otro sobre un terreno en Orán, .....	10
Nº 2334 — Deducida por don Basilio Vallejos sobre una fracción de terreno en Metán, .....	10
Nº 2333 — Deducida por doña Sajia de González Soto sobre terrenos en Orán, .....	10
Nº 2319 — Deducida por Teodoro Mendoza y otros, sobre una fracción de campo ubicada en el Ptdo. de Viscarra — Departamento de Iruya, .....	10
Nº 2308 — Deducida por Paula Roldán de Suárez, sobre inmueble ubicado en C. Santo, .....	10

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 2327 — Replanteo de Mensura. Mitad Sud finca Nacahuasi o Tartagal, .....	10 al 11
---	----------

**REMATES JUDICIALES**

Nº 2374 — Por Luis Alberto Dávalos — Ejec. Adolfo Gorín vs. Raúl Infante, .....	11
Nº 2353 — Por José María Decavi, disp. en juicio Banco Español vs. Serviliano Acuña, .....	11
Nº 2397 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en juicio ejecutivo Isidoro Trajtemberg vs. Desalín Orquera, .....	11

**RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Nº 2391 — Solicitada por Bordón Julio Dámaso y Juana Tapia, .....	11
---	----

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 2388 — Del almacén "La Norma", calle Florida y San Martín de esta ciudad, .....	11
Nº 2384 — Negocio de Talabartería, ubicado en San Martín N.º 803 — Ciudad, .....	11

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2395 — Del Comando de la 5ª Div. de Ejército para provisión de carne, pan o galleta y leña, para las unidades de la Guarnición, .....	11
" 2392 — De la Adm. Nacional del Agua, para provisión de 4 camiones con destino a una Comisión de estudios de la Div. Salta, .....	11
Nº 2380 — De Yac. Petrolíferos Fiscales para la provisión de Carne a Campamento Vespucio — Orán, .....	11

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

	11
--	----

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

	11
--	----

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

	11
--	----

**JURISPRUDENCIA**

Nº 590 — Corte de Justicia — Sala Segunda. — CAUSA: Indemnización por despido — Joaquín Baez vs. Francisco Hernández, .....	11 al 12
---	----------

1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**

**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**

**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

X

**LEYES**

LEY Nº 798

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1.º — Créase un Hogar Escuela Agrícola-ganadero, de Aplicación Regional, en la localidad de Cafayate, Provincia de Salta, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, repartición ésta del Ministerio de Hacienda, Obras Públi-

cas y Fomento, el que llevará el nombre de "Gobernador Julio Cornejo".

Art. 2.º — Declárase de utilidad pública y expropiase la finca denominada "LA BANDA", de propiedad del señor Ceferino Velarde ubicada en el pueblo de Cafayate, cuya extensión es de novecientas (900) hectáreas, aproximadamente, para los fines indicados en el artículo primero.

Art. 3.º — La creación de este Hogar Escuela tendrá por finalidad:

- a) Propender a la formación de obreros especializados en las actividades rurales e industriales de la zona.
- b) Intensificar la enseñanza de conocimientos industriales agrícolas-ganaderos en forma

más práctica que teórica, en un ciclo de aprendizaje de cuatro años de duración, en forma absolutamente gratuita, para los aprendices que previamente hayan cumplido con la ley de educación común.

- c) Instalación de una bodega modelo, con todos los elementos necesarios para la industrialización del vino y subproductos.
- d) Industrialización de las frutas regionales en todos sus aspectos y formas.
- e) Formación de un vivero regional y experimental de árboles frutales y forestales, que cubra las necesidades de la zona y de otras de características similares.
- f) Fomentar el mejoramiento y selección de la ganadería, contando con los reproductores

de pedigrée, los que serán facilitados a los pobladores de la región y en especial, ensayar la adaptación de ovinos en la doble finalidad de lana y carne.

g) Instalación de una granja modelo, que servirá de fomento para la zona.

Art. 4.º — El Hogar Escuela proveerá a sus alumnos la comida, ropa y demás elementos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley.

Art. 5.º — Los alumnos aprendices gozarán de la retribución que se fije por reglamento.

Art. 6.º — El Director del Hogar Escuela deberá ser Ingeniero Agrónomo egresado de Universidad Nacional.

Art. 7.º — Los recursos con que contará el Hogar Escuela, para cubrir los gastos de funcionamiento serán los siguientes:

a) Con el producido del mismo Hogar Escuela.  
b) Con subsidios, subvenciones, donaciones, legados y todo otro ingreso destinado a acrecentar el patrimonio del Hogar Escuela.

Art. 8.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.— m/n.) en los gastos de instalación, refecciones, dotación y funcionamiento. Este gasto se atenderá con la Ley de Empréstito recientemente sancionada con imputación a la presente Ley.

Art. 9.º — El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente Ley.

Art. 10.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

**CARLOS OUTÉS**

Vice-Presidente del H. Senado

**TOMAS RYAN**

Presidente de la H. C. de Diputados

**ALBERTO A. DIAZ**

Secretario del H. Senado

**MEYER ABRAMOVICH**

Secretario de la H. C. de Diputados.

**Por tanto:**

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento**

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**LEY N.º 799**

**Por cuanto:**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1.º — Agréguese al comienzo del artículo 18 de la Ley número 1391 de Marcas y Señales, lo siguiente:

"A partir del 1.º de enero de 1947, deben renovarse, dentro del término de 120 días, autorizando al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo por un término igual al fijado en la Ley, todas las marcas y señales registradas en la Provincia en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de la misma. Esta inscripción será válida por diez años".

Art. 2.º — Modifícase el artículo 20 de la misma Ley, quedando redactado en la siguiente forma:

"Art. 20. — Todo solicitante de títulos de marca y señal, abonará a la Dirección General de Rentas un derecho de acuerdo con la siguiente escala:

Por derecho de marca	
De 10 a 25 cabezas	\$ 5.—
" 26 " 50 "	" 15.—
" 51 " 100 "	" 30.—
" 101 " 200 "	" 45.—
" 201 " 300 "	" 60.—
" 301 " 500 "	" 90.—
" 501 " 800 "	" 150.—
" 801 " 1000 "	" 210.—
" 1001 " 1500 "	" 360.—
" 1501 " 2000 "	" 510.—
" 2001 " 3000 "	" 700.—
" 3001 o mas "	" 150.— por cada mil cabezas o fracción de mil.

Por derecho de señal	
De 1 a 100 cabezas	\$ 3.—
" 101 " 200 "	" 5.—
" 201 " 300 "	" 10.—
" 301 " 400 "	" 15.—
" 401 o más "	" 3.— por cada cien cabezas o fracción de cien.

Por derecho de señal de ganado menor solamente

De 1 a 50 cabezas	\$ 3.—
" 51 " 100 "	" 10.—
" 101 " 200 "	" 15.—
" 201 " 300 "	" 20.—
" 301 " 400 "	" 25.—
" 401 en adelante "	" 50.—

Art. 3.º — Derógase el artículo 21 de la Ley número 1391 de Marcas y Señales.

Art. 4.º — Modifícase el artículo 22 de la misma Ley, quedando redactado el mismo en la siguiente forma:

"Toda falsa declaración a los efectos de la escala para el pago del impuesto, será penada con una multa de cinco pesos moneda nacional (\$ 5.— m/n.), por cada cabeza de ganado omitido en la declaración para marca y de un peso moneda nacional (\$ 1.— m/n.), para señal".

Art. 5.º — Modifícase el artículo 45 de la misma ley, quedando redactado el mismo en la siguiente forma:

"Toda infracción a esta Ley y Decreto reglamentario que no estuviere penada expresamente, será castigada con una multa de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.— m/n), la primera vez; de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400.— m/n) la segunda y ochocientos pesos moneda nacional (\$ 800.— m/n) la tercera. Para reincidentes mayores se tendrá en cuenta el sistema de aumento adoptado para los casos mencionados".

Art. 6.º — Agréguese a continuación del artículo 27 de la misma Ley, lo siguiente:

" Dirección General de Rentas queda facultada para modificar, en caso de duda la cantidad de ganado declarado por obtener

" el título de marca y señal quedando a cargo del interesado demostrar la veracidad de su declaración".

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

**CARLOS OUTÉS**

Vice-Presidente del H. Senado

**TOMAS RYAN**

Presidente de la H. C. de Diputados

**ALBERTO A. DIAZ**

Secretario del H. Senado

**MEYER ABRAMOVICH**

Secretario de la H. C. de Diputados

**Por tanto:**

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento**

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

**Decreto N.º 2669 H.**

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Expediente N.º 20349/1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Hidráulica de la Provincia, solicita se le liquide la suma de \$ 33.60 a fin de atender con ella los gastos de obra de mano y flete de materiales para la instalación de una conexión domiciliar de servicio de aguas corrientes en la propiedad del Señor Juan de la Cruz Lera, en la localidad de Rosario de Lerma; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 33.60— (TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), a fin de que con ella atienda los gastos de obra de mano, flete de materiales, etc. para la instalación de una conexión domiciliar de servicios de aguas corrientes, a efectuarse en la propiedad del señor Juan de la Cruz Lera, en la localidad de Rosario de Lerma.

Art. 2.º — El gasto que demandé el cumplimiento del presente decreto, se imputará al

rubro "CALCULO DE RECURSOS — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA 1946".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez,  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2670 H.

Salta, Diciembre-26 de 1946.

Expediente Nº 20209|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas de la Provincia, solicita la provisión de 6.000 sobres según modelo adjunto; atento a los resultados obtenidos en el concurso de precios Nº 347 que al efecto convocó la Oficina de Depósito y Suministros y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma PARATZ Y RIVA de esta ciudad, la provisión de 6.000 (seis mil) sobres tamaño oficio con membrete, con destino a Dirección General de Rentas de la Provincia, en la suma total de \$ 130.50— (CIENTO TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria una vez que dichos sobres sean recibidos de conformidad por la Repartición recurrente, en un todo de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 6 de estos actuados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez,  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2671 H.

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Expediente Nº 20382|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le liquide la suma de \$ 32,— % a fin de atender con ella los gastos de materiales, obra de mano y flete que demandará la instalación de dos conexiones de servicios de aguas corrientes a efectuarse en la propiedad de los señores Nemesio Navarro y Prudencio Valdez en la localidad de Metán; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 32,— (TREINTA Y DOS PESOS M[N.]), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, obra de mano y flete de dos conexio-

nes de servicios de aguas corrientes a efectuarse en las propiedades de los señores Nemesio Navarro y Prudencio Valdez en la localidad de Metán.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA 1946".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2672 H.

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Expediente Nº 20350|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le liquide la suma de \$ 215.40 % a fin de atender con ella los gastos de materiales, obra de mano y flete que demandará la instalación de conexiones de servicios de aguas corrientes a efectuarse en las siguientes propiedades: Lorenzo Konderak; Juan Isidoro Chancalay; Juan Padilla Pérez; Pedro F. Iñigo; Ramón A. Herrera; Angel Javier Torres; Pedro A. Arce; Francisco García; Silvestre B. Alvarado; Celimena G. de Villegas y Juana P. de Caravajal en la localidad de Metán; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 215.40— (DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M[N.]), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, obra de mano y flete de conexiones de servicio de aguas corrientes a efectuarse en las siguientes propiedades: Lorenzo Konderak; Juan Isidoro Chancalay; Juan Padilla Pérez; Pedro F. Iñigo; Ramón A. Herrera; Angel Javier Torres; Pedro A. Arce; Francisco García; Silvestre B. Alvarado; Celimena G. de Villegas y Juana P. Caravajal en la localidad de Metán.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA 1946".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2673 H.

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Expediente Nº 20576|1946.

Visto este expediente al cual corren las actuaciones por las que Administración de Vicinidad de Salta a fs. 3, solicita autorización para llamar a licitación pública o en su defecto llegar a un arreglo directo con alguna empresa interesada para la explotación del servicio público automotor para el transporte de

pasajeros entre esta ciudad y la localidad de Guachipas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Administración de Vicinidad de Salta para que previa la confección de la documentación correspondiente, proceda a llamar a licitación pública o en su defecto a llegar a un arreglo directo con alguna Empresa interesada para la explotación del servicio público automotor de transporte de pasajeros entre esta Ciudad y la localidad de Guachipas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2674 H.

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Expediente Nº 19994|1946.

Visto el presente expediente por el cual Contaduría General de la Provincia, solicita la provisión de libros y formularios que han de ser utilizados en el ejercicio 1947; y

CONSIDERANDO:

Que al concurso de precios convocados por Contaduría General, únicamente se ha presentado la Casa "Peuser" S. A., Sucursal Salta;

Que por el monto de dicha cotización, la adjudicación debería efectuarse mediante licitación pública, pero las razones de urgencia que aduce la Repartición recurrente, hacen aplicable la facultad que confiere el art. 83 de la Ley de Contabilidad, por estar comprendido el caso en los Incisos b) y c);

Por ello y atento lo informado por la precitada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma "PEUSER" Soc. Anón. — Suc. Salta — y con destino a Contaduría General, la provisión de los siguientes útiles y formularios: Libro Caja de 400 folios rayados e impresos papel 8485 s/m. encuadernación en media pasta inglesa, con funda de lona blanca, tamaño 63.5 x 34.3 cm.; libro de 500 hojas rayadas e impresas, papel 8404 s/m. encuadernación en media pasta inglesa, con funda de lona blanca, tamaño 45.5 x 34.2 cm.; 1.000 planillas impresas con tinta copiativa violeta, papel 8255, tamaño 24.8 x 34.8 cm.; dos juegos de tapas de cartón forradas de lona verde, puntas de cuero negro, con dos postes seccionados y llave, tamaño 34 x 22.5 cm.; 5.000 formularios impresos con tinta negra, papel 11741, tamaño 23.5 x 36 cm.; 1.000 planillas impresas con tinta copiativa violeta, papel 8255, tamaño 24.8 x 34.8 cm.; 1.000 planillas impresas con tinta negra, con 2 taladros abiertos, papel 8244 s/m., tamaño 35.3 x 22.4 cm.; 500 planillas rayadas e impresas con dos taladros, papel 8485 s/m., ta

maño 67.5 x 36.5 cm.; 1 juego de tapa de cartón forrada de tela, puntas de cuero con dos tornillos de aluminio, tamaño de la planilla 66.5 x 36.5 cm.; 500 planillas rayadas e impresas, con dos taladros, papel 8404 s/m., tamaño 33 x 34.2 cm.; 1 juego de tapas de cartón forradas de tela, puntas de cuero, con dos tornillos de aluminio, tamaño de la planilla 33 x 34.5 cm.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.592.— (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M[N.]), que en total importa la adjudicación hecha por el artículo 1º del presente decreto, y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad por la Repartición recurrente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto Nº 2675 H.**

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Expediente Nº 20523/1946.

Visto este expediente por el cual, Dirección General de Inmuebles de la Provincia, solicita reconocimiento de servicios prestados durante el mes de noviembre ppdo., por el señor Adolfo Vargas; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Dirección General de Inmuebles por el señor ADOLFO VARGAS durante el transcurso del mes de noviembre ppdo., y liquidese a su favor en retribución de los mismos la suma de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M[N.]).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XVIII— Item Reconocimiento de Servicios de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Decreto Nº 2676 H.**

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Expediente Nº 20553/1946.

Visto este expediente por el cual el Diario "Norte—La Voz Radical" presenta para su li-

quidación y pago factura por \$ 270.—<sup>m/n</sup> por publicación de un aviso intitulado "Licitación obras de construcción de sifones en Río Blanco y Arroyo Laxi, en Payogasta", atento lo informado por Dirección General de Hidráulica y Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 270.— (DOSCIENTOS SETENTA PESOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor del Diario "Norte—La Voz Radical" en pago de la factura que corre a fs. 1 de estos actuados, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada por hallarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**Decreto Nº 2677 H.**

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Expediente Nº 20587/1946.

Visto este expediente por el cual el chófer del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, don César Guillermo Leal, presenta planilla de gastos para su liquidación y pago, por la suma de \$ 339.40 <sup>m/n</sup>; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos gastos fueron originados en misión oficial en la Capital Federal conduciendo el automóvil al servicio de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante su estada en aquella;

Por ello y no obstante lo manifestado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 339.40— (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor del chófer del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, don César Guillermo Leal, en pago de la planilla que corre a fs. 14 de estos actuados, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 11— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**Decreto Nº 2678 H.**

Salta, Diciembre 26 de 1946.

Expediente Nº 16883/1946 y agregados.

Visto estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones referentes a la licitación pública que en cumplimiento del Decreto Nº 11239 de fecha 24 de abril del corriente año, convocó la Dirección General de Inmuebles para la explotación de bosques existente en la fracción Nº 45 del lote fiscal Nº 3 ubicado en el Departamento de Orán; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha licitación se presentaron los siguientes proponentes: "Industria Maderera Tartagal, S. R. L."; Manuel Rodríguez Valcarce y Jorge Panayotidis;

Que las maderas predominantes en el lote antes indicado son cedro y roble;

Que a fs. 1 del Expediente Nº 165/P/1946 de Dirección General de Inmuebles agregado a estos actuados consta que el señor Jorge Panayotidis en representación de la "Industria Maderera Tartagal, S. R. L." solicita arriendo del lote fiscal Nº 45;

Que no obstante ello, se produce luego un extraño desdoblamiento, efectuando el señor Panayotidis propuesta por sus derechos (fs. 10) y la Industria Maderera Tartagal S. R. L., otra independiente, por los suyos;

Que tanto el proponente precedentemente indicado como la "Industria Maderera Tartagal S. R. L.", consideran al cebil como madera predominante, modificando así las bases de la licitación que dan ese carácter al roble o cedro, maderas notoriamente más valiosas por lo que sobre este punto sería aplicable la disposición del Art. 87 de la Ley de Contabilidad;

Que en cuanto al proponente Manuel Rodríguez Valcarce, en lo referente a las maderas de tipa y tarco, que tienen mucho menor cotización, lo hace a 40 y 45 %, respectivamente, mientras que por roble, cedro y lapacho, de mayores precios en los mercados consumidores, y que por otra parte, en especial roble y cedro que son los predominantes en el bosque del lote licitado, sólo lo hace a razón del 31 y 20 %;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y teniendo en cuenta la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Declárase desierta la licitación pública que en cumplimiento del Decreto Nº 11239 de fecha 24 de abril de 1946 convocó Dirección General de Inmuebles para la explotación del bosque existente en la fracción Nº 45 del lote fiscal Nº 3, ubicado en el Departamento de Orán, en mérito a las razones que fundamentan los considerandos del presente Decreto.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## EDICTOS DE MINAS

Nº 2369 — EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 1450-letra V mina "SAVO".

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director de Minas: Francisco M. Uriburu, por Savo Veinovich y Elva Rosa Orías en Exp. Nº 1450-V de la mina de sal Savo, a V. S. digo: I — Que de conformidad a los arts. 14 de la Ley 10.273, y 82.231, y 232 del Código Minero, formulo petición de mensura y amojonamiento de esta mina de dos pertenencias de 20 has. cada una, ubicadas en terreno fiscal, Tolar Grande, departamento Los Andes, de acuerdo al croquis de fs. 21 y a la descripción siguiente: Pertenencia San Francisco: Partiendo del punto de extracción de la muestra se medirán 300 metros con rumbo N. 10º E., determinándose el esquinero N. E. de un rectángulo de 500 metros por 400 metros, cuyos lados mayores se orientarán con rumbo N. 10º E. y los menores con rumbo S. 80º E. Pertenencia Santa Rosa: El esquinero N. O. de la pertenencia San Francisco es esquinero S. O. de un rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que la pertenencia anterior. II — Es de aplicación el art. 91 por la sociedad existente entre mis mandantes para explotar esta mina. III — Por tanto a V. S. pido: a) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento en la forma y por el término de ley; b) Notifique al señor Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno; c) Designe perito para efectuar la mensura al Ingeniero Mariano Esteban; y d) Se libre oficio al Juez de Paz de Los Andes para que presida las operaciones de acuerdo al Art. 236 del Cód. de Minería. — Será justicia — Francisco Uriburu Michel. Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, Noviembre 26 de 1946. Proveyendo el escrito de fs. 67 pase previamente a Inspección de Minas este expediente, para que verifique la ubicación de las pertenencias de conformidad a lo expresado en el mismo. Notifíquese. — Outes. — En 27 de noviembre de 1946 notifiqué al señor Francisco M. Uriburu de la providencia que antecede y de la resolución de fs. 66 vta. — F. Uriburu Michel — M. Lavín. En 2 de diciembre de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. Señor Inspector General: Esta oficina ha tomado debida nota de la renuncia hecha por el interesado de la pertenencia San Severo de la presente mina, según consta a fs. 66 apartado b). Como la ubicación que se da en la nueva petición de mensura de fs. 67 de las dos pertenencias restantes "San Francisco" y "Santa Rosa", no difiere de la formulada primitivamente a fs. 23 esta Oficina no encuentra inconvenientes para que se realice como se pide. Registro Gráfico, diciembre 11 de 1946. — R. A. Del Carlo — Inspección General de Minas, diciembre 11 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas a sus efectos. — José M. Torres — Aux. Princ. Insp. Gral. de Minas. Salta, diciembre 11 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 67 refe-

rente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina denominada "Savo", expediente N.º 1450-letra V de dos pertenencias para explotación de Cloruro de Sodio, lo informado precedentemente por Inspección de Minas, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 67 y la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término prescripto en el Art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. A lo demás, téngase presente en su oportunidad. Notifíquese y repóngase. — C. Alderete. Director General de Minas (Interino). Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas. Salta, Diciembre 16 de 1946 — 675 palabras \$ 71.— e|19 al 31|12|46

Oscar M. Aráoz Alemán  
Escribano de Minas

Nº 2387 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1521-letra-G. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Alberto González Rioja, argentino, casado, de profesión maestro. Director, con domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 710 de esta ciudad; me presente ante U. S. y digo: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categorías con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos mantenidos en reservas, como así todas las sustancias que hasta la fecha se haya decretado su reserva, y que conforme al Art. 23 del Código de Minería se me conceda una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el Departamento de Santa Victoria. Contando con elementos suficientes para estas clases de trabajos de exploración pido conforme al Art. 25 del ya citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. El presente pedimento se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Partiendo del pueblo de ACOITE se medirán 2.000 metros hacia el N. para encontrar el punto A, desde allí se miden 5.000 metros hacia el E. encontrándose el punto B, desde el cual se miden 4.000 metros hacia el S. hasta encontrar el punto C, luego 5.000 metros hacia el O. para encontrar el punto D y por último se traza una recta de 2.000 metros, con lo que queda cerrada la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Los dueños del terreno son la Suc. de la Señora Corina Aráoz de Campero domiciliados en Mitre 356. Será justicia. — Alberto González Rioja. Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 2 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 quedando asentada esta solicitud bajo el Nº 1521-G a los folios Nº 413. Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 3 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en Oficina, señálase los jueves de cada semana o día si-

guiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. — Outes — En 26 de octubre de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Expediente Nº 1521-G-46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1273. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, noviembre 7 de 1946. — R. A. Del Carlo. Inspección General de Minas, noviembre 7 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — M. Esteban. — Salta, 7 de noviembre de 1946. Del informe que antecede, evacuado por Inspección de Minas de la Provincia, vista al interesado por el término de cinco días. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En 7 de noviembre de 1946 notifiqué al señor Mario González Iriarte y firma: M. González Iriarte. — S. N. R. de Adamo. Salta, diciembre 3 de 1946. A lo manifestado en el primero y segundo puntos del escrito que antecede, téngase presente. Atento a la conformidad manifestada precedentemente y a lo informado a fs. 4 vta. por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el decreto Nº 4563-H del doce de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los indicados propietarios del suelo. — Notifíquese — C. Alderete. — Nota. Conste que el señor Alberto González Rioja ni su apoderado no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fé. — Aráoz Alemán. — Salta, diciembre 7 de 1946. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 y a los folios 38 y 39 quedando asentada esta solicitud bajo el número 1521-letra-G. Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 24 de 1946. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas. — 890 palabras — \$ 96.80. e|26|12|46 al 8|1|947.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.

Escribano de Minas

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2396 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda

Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don RAMON GAUNA y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se creyeren con derechos. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947, por la publicación de edictos. Salta, diciembre 28 de 1946. **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|30|12|46 al 4|2|47

llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL", habilitándose la feria a estos fines, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 16 de 1946 — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|19|12|46 al 25|1|1947

1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|18|12|46 al 24|1|947

Nº 2365 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

**Doña CATALINA LAZARO DE SHINE** y que cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Norte" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 2 de 1946. **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|26|12|46 al 31|1|947.

Nº 2368 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición, del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **doña ANA RODRIGUEZ DE LOPEZ** y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días, a cuyo efecto se habilita la feria del próximo mes de Enero, en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1946.

**Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|18|12|46 — v|24|1|47.

Nº 2361 — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **doña JUANA TORRES de PARADA** y que se llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de tal término, comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a tal objeto se ha habilitado el mes de Enero de 1947 — Salta, diciembre 17 de 1946 — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|18|12|46 v|24|1|947

Nº 2376 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Da. ELENA SOSA de ZUVIRIA**, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Habilitase la feria. — Salta, diciembre 18 de 1946.

**Juan Carlos Zuviria**, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|20|12|46 — v| 27|1|47.

Nº 2364 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

**Don LUCAS BURGOS**, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos, habilitándose la feria. Salta, Diciembre 16 de 1946.

**Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|18|12|46 — v|24|1|947.

Nº 2359 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de **Isaac Cordero, Cordeyro o Cordeiro**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 13 de Noviembre de 1946.

**Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 20. e|17|12|46 — v|23|1|47.

Nº 2375 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, declarase abierto el juicio sucesorio de **don PABLO DESIDERIO RIOS** y citase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos. — Salta, Diciembre 19 de 1946.

**Juan Carlos Zuviria**, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|20|12|46 — v|27|1|47.

Nº 2336 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **doña CONCEPCION ALVAREZ DE ALVAREZ** y de **don JESUS ALVAREZ**, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 14 de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|6|12|46 v|12|1|47.

Nº 2372 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **doña MARIA RIOS o MARIA NIEVES RIOS DE CHOCOBAR**, y que se cita,

Nº 2362 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **don ANGEL o CUSTODIO ANGEL MIRANDA** y **PATRICIA NIETO DE MIRANDA**, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 29 de

Nº 2326 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **doña DONATILA LEMOS de VALDEZ** y de **don PEDRO DELFOR VALDEZ** y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 18 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[5]12|46 — v[11]1|47

**Nº 2323 — SUCESORIO:** Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, citase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña SATURNINA QUINTEROS de HEREDIA, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Salta, Noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[4]12|46 — v[10]1|947.

**Nº 2322 — EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AUGUSTO GREGORIO CARRON, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Noviembre 28 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[4]12|46 — v[10]1|947.

**Nº 2320 — TESTAMENTARIO** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Juan Del Monte y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a los herederos instituidos señores Angel Nunzio del Monte, José del Monte, Juan del Monte y Oliva del Monte, y a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores para que se presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e[3] al 31|12|46 y 1º al 7|1|947.

**Nº 2317 — Sucesorio.** — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Martín Maidana, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 27 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.

e[2]12|46 v[7]1|947.

**Nº 2312 — EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abier-

to el juicio sucesorio de don JOSE ROGELIO ABRAHAM, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 28 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e[30]11|46 — v[7]1|47.

**Nº 2300 — SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel-Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIPE MOLINA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta, Noviembre 25 de 1946. Habilitase la feria. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e[27]XI|46 v[2]1|47.

**Nº 2294 — SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 22 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[26]11|46 — v[31]12|46.

**Nº 2291 — EDICTO — SUCESORIO. — Citación a juicio.** — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EDUARDO o EDUARDO JOSE RODRIGUEZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 13 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e[25]11|v[30]12|46

## POSESION TREINTAÑAL

**Nº 2393 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don Fernando Lamas deduciendo acción de posesión treintañal dos lotes de terrenos unidos entre sí, ubicados en esta ciudad de Salta. Uno en la calle Alvarado Nº 417|21 entre las calles Lerma y Córdoba; con una extensión de 11.50 metros de frente por 34 metros de fondo más o menos, limitando: por el Norte con la calle Alvarado; Sud con el otro Lote; de mi propiedad; Este con propiedad de Emilio Espelta y Oeste con propiedad del Consejo General de Educación, catastrado bajo boleta Nº 0913. Otro lote ubicado en la calle Lerma Nº 146 entre las de Alvarado y Urquiza, con una extensión de 10.80 metros de frente por 30.45 metros de fondo más o menos, limitando: por el Norte con propiedad del señor Nardini; Sud propiedad de Segura; Este calle Lerma y Oeste propiedad del Consejo General de Educación. El señor Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado de 2.a Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 24 de 1946. "Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los terrenos que se mencionan en la presentación de fojas 1, para que comparezcan ante el Juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Recíbase las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiase a la Municipalidad de esta Capital y a la Dirección General de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos propiedad Municipal o Fiscal. Luñes o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habilitase la feria próxima. Enmendado: 24: Vale — R. Aranda.

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Diciembre 27 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 350 palabras \$ 50.— e[28]12|46 al 3|2|47.

**Nº 2351 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Dr. Eduardo Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal, en nombre y representación de doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina; sobre un terreno ubicado en la calle Córdoba Nº 824, de esta ciudad, con una extensión de 10.18 metros de frente por 12 metros de fondo y dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de don Ramón Núñez; Sud, con propiedad de José Elias; Este con calle Córdoba y Oeste, con propiedad de Teodoro Fernández, el señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, noviembre 21 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágaselas conocer por edictos que se publicarán por treinta días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que

se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de la Capital, para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o Municipales. Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, Aranda". — Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Diciembre 5 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|12|12|46 — v|18|1|47

**Nº 2335 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, el señor Santiago Fiori, en nombre y representación de los señores Moisés Rodrigo Colque y Miguel Washington Candelario Colque, deduciendo acción posesoria de un lote de terreno situado en la calle Carlos Pellegrini, manzana 57, de la Ciudad de Orán, limitando; y con la superficie siguiente: 34.80 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini, por 43.30 metros hacia el Oeste; Norte, propiedad de Martín Carrizo; Sud, con terrenos de Fernando y Hermelinda Riera; Este, calle Carlos Pellegrini, y Oeste, con propiedad de herederos de Frutuosa Peralta de Arias. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 29 de 1946. A mérito de las certificaciones que anteceden, téngase a don Santiago Fiori, por parte solamente en representación de don Moisés Rodrigo Colque Riera, no así por don Miguel Washington C. Colque y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y líbrense los oficios pedidos en el punto c) del petitorio. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 30 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

**Nº 2334 — INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado don Santiago Fiori, en representación de don Basilio Vallejos, solicitando posesión treintañal de la fracción de terreno denominada "Las Bolsas" y "Vallecito", situada en el Departamento de Metán, dentro de los siguientes límites: Este, hasta dar con propiedad de Eustaquio Sarapura; Oeste, con Abra del Vallecito y propiedad de Miguel Fleming; Norte, propiedad de sucesión de Lublin Arias, y Sud, propiedad de Benito Borja, separada por un arroyo, hasta dar con el punto denominado El Chorro que limitaba con la finca de Eustaquio Sarapura; el señor Juez de I.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días en edictos a publicarse en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble indi-

vidualizado. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

**Nº 2333 — EDICTO** — En el juicio de posesión treintañal de dos lotes de terrenos situados en la ciudad de Orán, promovido por don Santiago Fiori en representación de doña Sajja de González Soto, ubicado el uno en la manzana 54, esquina Sud-Este de las calles Belgrano y 20 de Febrero, con 71.70 metros sobre la primera y 64.95 mts. sobre la segunda calle y limitado: al Norte, con sucesión o herederos de Rafael Beneri; Sud y Este, calles Belgrano y 20 de Febrero respectivamente, y al Oeste, terrenos de dueños desconocidos, y el otro lote ubicado en la manzana 81, en la esquina Sud-Oeste de las calles 20 de Febrero y López y Planes, con 39 metros sobre la primera calle por 64.95 metros sobre la segunda y limitado: Norte, propiedad de Consuelo T. de Lezcano o Toribio Gilobert; Sud y Oeste, calles López y Planes y 20 de Febrero respectivamente y por el Este, con propiedad de Dolores Aparicio o herederos de Juan Castro; el señor Juez en lo Civil Segunda Nominación ha ordenado que se citen a todos los que se consideren con derecho a estos terrenos por treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que ejerciten sus acciones; se oficie a la Municipalidad de Orán y Dirección General de Catastro para que informen si la posesión a título de dueña exclusiva que invoca la peticionante afecta o no propiedad fiscal o municipal, y ha señalado los lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre de 1946. — Julio Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

**Nº 2319 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder suficiente de los señores Teodoro Mendoza, Pedro Julio Mendoza, Froilán Mendoza, Zenón Mendoza, Narciso Mendoza, Clemente Garzón y doña Julia Lamas de Garzón, solicitando la posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en el Partido de Viscarra, Departamento de Iruya, compuesta de un mil quinientas hectáreas, cerradas dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste con la finca "Santa Victoria", de los herederos de doña Corina Campero; Este, con la finca "Torolloc" de Florencia Lizárraga de Gutiérrez y parte de la finca "Piedras Grandes" de Herrera Zambrano y Velázquez; Sud, con "Abra de Casillas" (Prov. de Jujuy) de la Suc. de Cesario Maidana; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 29 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en el escrito que antecede, hágaselas conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citándose a todos los que se consideren con me-

jores títulos al mismo para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase al Intendente Municipal de Iruya y a la Dirección de Inmuebles para que informen si el terreno afecta o no bienes municipales o fiscales y líbrense el oficio al señor Juez de Paz de Iruya como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — Carlos Roberto Aranda".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Hábilítese la feria para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 30 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|3|12|46 al 9|1|947

**Nº 2308 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** Exp. Nº 25450, año 1946. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de doña PAULA ROLDAN DE SUAREZ y otros solicitando la posesión treintañal de un inmueble rural ubicado en "El Bordo" departamento de Campo Santo de esta provincia y con los siguientes límites: Al norte, con camino vecinal; Oeste, con finca de Minetti y Cía.; al Este, con la vía del Ferrocarril que la separa de la finca "La Ramada": a lo que el señor Juez ha proveído: Salta, Abril 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre la posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágase conocer ellas por edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Campo Santo para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Campo Santo para que reciba las declaraciones. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|29|11 al 31|12|46 y 1º al 4|1|947.

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

**Nº 2327 — REPLANTEO DE MENSURA.** El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, en los autos "Replanteo de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal", solicitado por los señores Milanesi y Langou, hace saber que se va a proceder al replanteo de la mensura, deslinde y amojonamiento de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal, ubicada en el departamento de Orán, dentro de los siguientes límites generales: N.E. y O., terrenos que fueron de Leonardo C. Pérez y S. quebrada de Tartagal o Nacahuasi. Las operaciones estarán a cargo del Ingeniero Juan Carlos Cadú. La mensura que

se replantea fué practicada por el agrimensor Walter Essling en el año 1919, y según la misma, dicha mitad Sud tiene una extensión de 1512 hectáreas, 25 áreas, 9210 decímetros cuadrados. — Salta, Diciembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.— e|5|12|46 — v|11|47.

## REMATES JUDICIALES

Nº 2374 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Danilo A. Bonari, recaída en Exp. 3903|946 "Ejecutivo Adolfo Gorin vs. Rafael Infante" el día LUNES 30 DE DICIEMBRE de 1946, a las 17 y 30 horas, en 20 de Febrero 83, remataré SIN BASE, dinero de contado, los siguientes efectos: Una matriz para fabricar placas de acumuladores de dos caras en mal estado; y un porta plancha también usual para la fabricación de acumuladores en mal estado. Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Raúl Infante, domiciliado en 20 de Febrero Nº 857. Señala el 20 %. Comisión de arancel. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — LUIS ALBERTO DAVALOS. Martillero.

Importe \$ 12.— e|20 — v|30|12|46.

Nº 2353 — ESPLENDIDA CASA ESQUINA EN GENERAL GÜEMES — 9 habitaciones, galerías, baño y cocina — Material cocido, sólida carpintería — Bien conservada — Pisa sobre terreno esquina de 20 x 100 y superficie de 2.000 metros cuadrados.

Limita: Norte, José Wirkner; Naciente, herederos del doctor Julio Cornejo; Sud y Poniente con calles Moreno y Cornejo, respectivamente.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y 3a. Nominación, Juicio Ejecutivo — Banco Español del Río de la Plata Limitado vs. Sucesión de Serviliano Acuña, subastaré el terreno y casa arriba descriptos. — BASE \$ 9.533.33 — El 20 de Enero de 1947 a las 17 Horas. En mi escritorio, Urquiza Nº 325. Señala 20 %. Comisión cargo comprador — J. M. Decavi, Martillero — Importe \$ 40.— e|13|12|46 — v|20|1|947.

Nº 2397 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS. — Disposición del señor Juez de Paz Letrado, Nº 1, doctor Rodolfo Tobías, recaída en Exp. N.º 27.483|945 "Ejecutivo Isidoro Trajtemberg vs. Desalín Orquera" el día Jueves 9 de ENERO de 1947, a las 11 horas, en 20 de Febrero 83, remataré SIN BASE, dinero de contado un lote de diez animales vacunos marca F, de propiedad del ejecutado los que se encuentran en el lugar denominado las "Vacas" de la segunda Sección Judicial del Departamento de Anta. Señala el 30 % Comisión de arancel. Publicaciones LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL. — Luis Alberto Davalos, Martillero. Importe \$ 12.— e|30|12|46 al 9|1|47

## RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2391, — EDICTO — En el juicio sobre rectificación de partida s|por Bordon Julio Dámascó y Juana Tapia, promovido ante el Juzga-

do en lo Civil de lra. Nominación, del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva expresa: "Salta, diciembre 20 de 1946... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta número quinientos ochenta y cuatro, folios trescientos noventa y seis del tomo setenta y seis de matrimonios de Salta, perteneciente a Julio Damasio Bordon o Cordon con Juana Tapia, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido del contratante es Julio Dámascó Bordon. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL, y cumplido oficiase al Director General del Registro Civil a sus efectos — C. R. Aranda".

Lo que hago saber. Salta, diciembre 24 de 1946. — Juan Carlos Zuviara, Secretario — S|C.

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2388 — A los efectos previstos por la ley nacional 11867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén denominado "La Norma", situado en la calle Florida esquina Avenida San Martín de esta ciudad, de propiedad de don Julio F. Padilla, a favor de los señores Ernesto García Jurado y Francisco Martínez, haciéndose cargo el vendedor señor Padilla de todo el pasivo del negocio. — Las oposiciones deberán formularse en el domicilio de los compradores, Florida número 299, o ante esta escribanía, Zuviara esquina Leguizamón. — JULIO A. PEREZ. — Escribano Público.

Importe \$ 12.—

e|27|12|46 al 2|1|47.

Nº 2384 — COMERCIALES — Se hace saber a los efectos legales del caso que el señor SANTOS GUITIAN, ha transferido a don SIXTO MIRANDA, el negocio de talabartería que tiene en la calle San Martín Nº 803 de esta Ciudad, comprendiendo en la enagenación todas las mercaderías, maquinarias y elementos de trabajo. — Salta 23|12|1946. Firmado: Santos Guitian. — Sixto Miranda. — Ituzaingó 279.

Importe \$ 12.00

e|26 al 31|12|946.

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2395 — EJERCITO ARGENTINO — COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO — LICITACION PRIVADA PARA PROVISION DE CARNE, PAN O GALLETA Y LEÑA PARA EL AÑO 1947 — Llámase a licitación privada para el día 2 de enero de 1947, a horas 9,15, para la provisión de carne, pan o galleta y leña con destino a atender las necesidades de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el Servicio de Intendencia del Comando. — Belgrano 450 SALTA. — Pedro Basilio Abadie Acuña, General de Brigada. — Comandante 5. División Ejército. — Importe \$ 12.20.

e|28|12|46 al 2|1|947

Nº 2392 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA. — Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro camiones pa-

ra las Comisiones de Estudios a cargo de la División Técnica de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal; de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el 13 de Enero de 1947 a las 10.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte: 48.435-LP-1946. BUENOS-AIRES, diciembre 16 de 1946. — HECTOR IRAZABAL — SECRETARIO GENERAL. — Importe \$ 20.20 e|28|12|46 al 10|1|947.

Nº 2380 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial. — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Enero de 1947 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina Legal de los Y. P. F. en Salta, calle DEAN FUNES Nº 8.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte — Ing. José Oppes — Administrador Acc. Importe \$ 30.—

e|23|12|46 al 23|1|47.

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

## JURISPRUDENCIA

Nº 590 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — "Indemnización por despido — Joaquín Baez vs. Francisco Hernández".

C. R.: — Indemnización por despido — Sentencia — Nulidad.

DOCTRINA: — Corresponde considerar como quebrantamiento arbitrario del contrato de trabajo por el empleador, y en consecuencia hacer lugar a la indemnización demandada, cuando de la prueba producida resulta que fué aquél quien se negó a reintegrar en sus tareas al empleado, cuando éste hizo las gestiones necesarias a tal fin, una vez restablecido de la enfermedad que motivó su alejamiento temporario del negocio.

En la Ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en los autos "Indemnización por despido — Joaquín Baez vs. Francisco Hernández", venidos a conocimiento de ésta Sala en virtud de los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la parte demandada a fs. 132, contra la sentencia dictada a fs. 120|128 vta., que hace lugar en parte a la demanda, imponiendo las costas del juicio al demandado y regulando el honorario del apoderado y letrado del actor, fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver: 1ª. ¿Es nula la sentencia recurrida?; 2ª. En su caso, ¿es arreglada a derecho?— Practicado el correspondiente sorteo, dió el siguiente resultado: Doctores Sylvester, Reimundín y Lona.

A la Primera cuestión

El Dr. Sylvester, dijo:

no habiendo sido fundado el recurso de nulidad en esta instancia, y no encontrando el suscripto, por otra parte, fundamento alguno para anular la sentencia recurrida, voto por la **negativa**.

A la Primera cuestión,

El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.

A la Primera cuestión,

El Dr. Lona, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Sylvester.

A la Segunda cuestión,

El Dr. Sylvester, dijo:

El "a-quo", ha fundamentado la sentencia que dictó, interpretando con exactitud la letra y el espíritu de la ley N° 11729, aplicable al caso de autos.— En consecuencia, consideró que muy poco hay que agregar a sus sólidas argumentaciones, para demostrar que la condenación del empleador, es justa.— En mi voto, pues, he de referirme tan sólo a algunos aspectos de la cuestión planteada, entendiendo así precisar mejor los fundamentos del inferior, referente a los mismos.

a) — El actor, con motivo de su enfermedad, tuvo que hospitalizarse, ingresando al "Hospital del Milagro" el día 1º de Setiembre de 1940 y egresando el día 11 del mes de Octubre del año citado, como consta en el informe de fs. 34; que por haber emanado de la Dirección de la Institución nombrada, debe considerarse únicamente para hacer aquel cómputo.— Esas fechas, fueron aceptadas en la sentencia para calcular las indemnizaciones correspondientes.— Al egresar, se ausentó al campo en busca de clima por encontrarse palúdico; los facultativos que lo atendieron aconsejaron un tratamiento enérgico, largo y cam-

bio de clima.— (Dr. Bruzzo, fs. 42|43 y Dr. Alderete, fs. 66|67).

b) — El hecho de la enfermedad, fué conocido por el empleador, por haber el mismo manifestado que fué al hospital, interesándose por la salud de su empleado y hasta abonando su pensión (absolución de fs. 28 vta. a 29 y 47|48); con respecto a que se ausentó al campo en busca de clima para su total restablecimiento, como también la clase de enfermedad, hay la presunción de que tenía también conocimiento Hernández, por cuanto, a pesar de su negativa con respecto a la enfermedad que a aquél lo aquejaba, paludismo principalmente, (fs. 34), resulta ello inadmisiblemente en quien como el demandado, según su propia declaración, se interesó por el enfermo, concurriendo al hospital, y denunciando al Dpto. Prov. del Trabajo por nota agregada a fs. 55, de que sabe "se encuentra en el campo".— Además, el recibo de fs. 61, prueba que Baez estuvo en el negocio del demandado en el mes de noviembre del mismo año, recibiendo la suma de \$ 120, que según éste, entregó por anticipo de sueldos (absolución de de Hernández fs. 29 y pregunta 2ª del pliego de fs. 60). Si recién en Diciembre 12 de ese año dirigió la comunicación de fs. 55 al Departamento Provincial del Trabajo, es decir después de casi un mes de haberse entrevistado con Baez, al entregarle esa suma de dinero, quiere ello significar, relacionando todos esos antecedentes, que debieron conversar sobre la necesidad del cambio de clima, y en consecuencia, de la radicación temporaria del empleado, en el campo, por enfermedad, presunción perfectamente lógica y por consiguiente aceptable como prueba.

c) Como consecuencia de esos antecedentes, cabe admitir que Baez no "rompió" el contrato de trabajo, sino que se ausentó por su enfermedad, ya que no puede considerarse totalmente sano del paludismo a quien necesita tratamiento enérgico, largo y cambio de clima; si Hernández le adelantó sueldos, según su propia manifestación, en Noviembre, mal podía considerarse como abandonado el trabajo a quien recibía ese anticipo. Si bien no probó el empleador que fuera un anticipo de sueldo el entregado, su consideración es a los efectos de demostrar las contradicciones en que incurrió en el juicio y la razón del empleado.

Resulta así indudable que Hernández, dió término arbitrariamente al contrato de trabajo, mediante lo que podría considerarse como una prevención, al dirigir la nota de fs. 55, y luego negándose a reintegrar al actor en sus tareas. Si bien no puede tomarse en cuenta la declaración del testigo Fernando González (fs. 25), por existir presunción de falsedad en sus dichos, las otras, de los testigos Antonio Ocampo (fs. 24) y Fernando Vaca (fs. 35) no fueron impugnadas, ni demostradas en ningún

momento posibles contradicciones, salvo detalles sin mayor importancia, coincidiendo en lo principal, o sea en que Baez fué al negocio de Hernández, que éste se negó a recibirlo, y la fecha en que ello ocurrió. Es relacionando toda la prueba, como lo hace el "a-quo", que deben aceptarse esas declaraciones.

d) Con respecto al instrumento agregado por el demandado, a fs. 21, coincide con el análisis hecho en la sentencia, para negarle valor probatorio.

"La prueba de que un documento fué dado con la fecha en blanco, y llenado abusivamente, para evitar los efectos de la prescripción, puede hacerse por medio de presunciones graves, precisas y concordantes, pues el art. 1017 del Cód. Civil, sólo excluye la prueba testimonial" (Cámara Civil 2ª Jurisprudencia Argentina 1942, tomo 3, página 419). Esas presunciones graves, precisas y concordantes, existen en autos perfectamente determinadas por el "a-quo".

e) Resultando probada la enfermedad del empleado, como también su despido sin causa y sin pre-aviso, corresponden las indemnizaciones demandadas, en la forma establecida en la sentencia.

Con respecto a las vacaciones anuales pagas, su consideración no procede, en virtud del expreso desistimiento que hizo el actor en esta instancia (fs. 142).

En consecuencia, voto por la afirmativa; con costas.

A la 2ª cuestión,

El doctor Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del doctor Sylvester.

A la segunda cuestión, el doctor Lona dijo:

Que adhiere al voto del doctor Sylvester, tanto por las consideraciones en que se apoya —coincidentes con los amplios fundamentos del fallo— como por que está demostrado en autos el perjurio del demandado, según lo destaca objetivamente el señor Juez "a-quo" a fs. 122 vta. (considerando II, punto 2º, apartado a).

En mérito al resultado del Acuerdo que antecede,

**LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.**

**CONFIRMA** la sentencia recurrida, con costas; regula en la suma de **SESENTA PESOS M/N.**, el honorario del doctor Ramón D'Andrea, por su memorial de fs. 141|142 vta. (art. 6º de la ley 689).

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje. Entre líneas "no" vale.

**ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.** Ante mí: Angel Neco, Escribano Secretario.